

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2017-00056-00

DEMANDANTE: SURAMERICANA SA

DEMANDADO: MANUELA RANGEL

En atención a lo esbozado por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Código General del Proceso, este Despacho **AVOCA** conocimiento del presente asunto.

Con el fin de continuar con el trámite del asunto, el Juzgado dispone señalar el día **09 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, a la hora de las **02:40 P.M.**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual será llevada a cabo de manera virtual, conforme lo indica el artículo 7º del Decreto No. 806 de 2020.

Ahora, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos, y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días informar si los siguientes datos de contacto son correctos, o en su defecto, completarlos y/o suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y número de celular.

✓ **Parte demandante:** frios@sura.com.co

✓ **Apoderado:** andresbojaca@gmail.com

✓ **Parte demandada:**

○ Manuela Rangel:
manurangel_95@hotmail.com

○ Pedro Toquica: sin datos

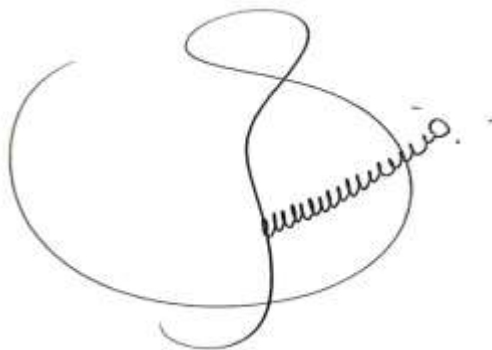
○ María Berrio:
maria.berrio.jaramillo@gmail.com

○ Petroalimentos:
Petroalimentos.sas@gmail.com

Lo anterior, con el fin que un día (1) día antes a la celebración de la audiencia, un empelado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera virtual, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Notifíquese,



EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **25 de agosto de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

JT